

///Carlos de Bariloche, 3 de junio de 2026.-mjk

VISTOS: Los autos caratulados "**F.A.D. S/ LEY 26.657**" - **BA-00941-F-2026.-**

ANTECEDENTES DE LA CAUSA: En los presentes se ha informado la internación involuntaria de la Sra. F.A.D., quien ingresara al hospital local el día 13/04/26.-

Que obra en autos informe elaborado por la Dra. G.G. -MEDICA PSIQUIATRA- y la Lic. G.F. -PSICOLOGA-, que dan cumplimiento a los recaudos de la ley 26.657 en la materia, específicamente art. 20 en sus tres incisos.-

Que según se desprende del mismo
"..t.a.c.d.c.p.d.s.m.p.a.y.s.t.a.c.s.m.q.i.a.e.s.p.d.t.p.l.r.d.s.e.s.c.y.q.A.d.p.d.y.l.v.e.m.e.g.l.e
.g.p.n.e.a.s.a., e.s.H.s.c.q.e.l.ú.2.m.s.h.a.u.1.v.a.l.g.l.m.d.l.v.s.r.d.l.s.d.e.a.d.s.l....
A.r.r.e.a.e.p.p.y.q.e.g.e.l.v.p..

P.s.a.c.(a.y.p.d.c.m.l.i.a.p.e.e.t.y.l.f.s.a.l.s.e.l.q.s.p.d.n.e.p.a.d.o.m.s.d.s.i.d.c.i.p.e.y.t)."-

Que ha tomado intervención el Ministerio Público de la Defensa -Def. de Pobres y Ausentes Nro. 9-, quienes se presentaron a estar a derecho y efectuar las peticiones respectivas.-

Que en fecha 26/05/26 se procede a la externación de la paciente, informe elaborado por la Lic. K.J. -PSICOLOGA- y la Dra. F.L. -MEDICA PSIQUIATRA-, según se menciona
"..l.f.h.t.u.b.e.c.r.d.l.s.d.y.d.d.g.H.r.u.p.f.a.l.i.y.p.d.i..
D.h.v.s.s.d.y.d.d.r.t.e.c.t.c.m.d.i.S.e.c.v.d.i.d.a.c.t....

A.p.c.d.a.c.t.d.c.e.t.Y.f.i.l.m.q.p.a.l.e.d.l.c.t.d.s.t.p.s.a.d.A.p.S.M.".-

ANALISIS Y SOLUCION DEL CASO: Considerando que se han cumplimentado los supuestos necesarios para la medida de internación involuntaria, antes citados y emergentes del art. 20 y ccdtes. de la Ley 26.657;

RESUELVO:

1) Autorizar la internación dispuesta de la Sra. F.A.D. -DNI 3.- a partir del 13/04/26 y hasta el 26/05/26 inclusive. Notifíquese al Servicio de Salud Mental del Hospital Zonal Bariloche. Confección de la cédula a cargo de la Defensoría Civil de Pobres y Ausentes Nro. 9.-

2) Téngase presente el alta informada por Salud Mental del HZB, disponible como archivo adjunto. Hágase saber.-

3) Cumplida la notificación, cese la representación conferida a la Defensoría Civil interviniente y archívense las presentes sin más trámite.-